

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO
DEL MUNICIPIO DE PAIPA
REINALDO ALEXANDER FONSECA SAAVEDRA**

CERTIFICA:

Que los Impuestos Municipales a que están sometidos los contratos de Prestación de Servicios de Aseo; los descuentos que aplica en materia de Contratación el Municipio según Estatuto Vigente de Rentas y Tributario Municipio Acuerdo 019 de 2022.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

ARTICULO 348. SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Paipa, todas las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que desarrollen o ejecuten el hecho generador en el Municipio de Paipa.

ARTÍCULO 349.- BASE GRAVABLE.- La base gravable de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Paipa será: El valor de los contratos y de la respectivas adiciones, si la hubiere, con el Municipio de Paipa y/o sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden Municipal, Concejo Municipal, y Personería.

ARTÍCULO 350.- TARIFA.- Los sujetos pasivos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de PAIPA pagaran cuatro por ciento (4%) del valor bruto de la base gravable determinada en el artículo anterior.

• **ESTAMPILLA PROCULTURA**

ARTÍCULO 367.- SUJETO PASIVO.- La persona natural o jurídico, que celebre contrato o contratos con el municipio de Paipa.

ARTICULO 368.- BASE GRAVABLE.-El valor total del respectivo contrato antes de IVA.

ARTICULO 369.- TARIFA.- El equivalente al 2% del valor total de los contratos y sus adiciones que celebren el Municipio, las entidades descentralizadas, la personería y el Concejo.

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ARTÍCULO 41.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras en el Municipio de Paipa.

ARTÍCULO 66.- TARIFA.- Se adoptan como actividades, códigos y tarifas de impuestos de Industria y comercio las siguientes:

CODIGO: 310 -ACTIVIDAD DE SERVICIO: Servicios de mensajería, vigilancia y aseo, lavandería y notarias. Limpiezas de edificaciones e instalaciones industriales. - TARIFA POR MIL: 8.

• **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

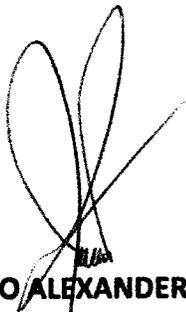
ARTÍCULO 330.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador de la tasa Pro Deporte y recreación será la suscripción de contratos y convenios que se realicen desde la administración municipal, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, sociales del Estado del municipio de Paipa, las sociedades de economía mixta donde la entidad posea capital social o accionario superior al 50% las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 331.- BASE GRAVABLE.- La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 332.- TARIFA.- La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el municipio de Paipa será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas

Los Impuestos Nacionales dependerán de cada uno de los Régimen Tributario del Contratista y las Responsabilidades en el RUT.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de Junio del año 2023



REINALDO ALEXANDER FONSECA SAAVEDRA
T.P. 165.162-T
C.C. 4.192.324 de Paipa
CONTADOR MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PAIPA

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO TITULADO
DEL MUNICIPIO DE PAIPA
REINALDO ALEXANDER FONSECA SAAVEDRA**

CERTIFICA:

Que los impuestos Municipales a que están sometidos los contratos de Suministro de Aseo son; los descuentos que aplica en materia de Contratación el Municipio según Estatuto Vigente de Rentas y Tributario Municipio Acuerdo 019 de 2022.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

ARTICULO 348. SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Paipa, todas las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que desarrollen o ejecuten el hecho generador en el Municipio de Paipa.

ARTÍCULO 349.- BASE GRAVABLE.- La base gravable de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Paipa será: El valor de los contratos y de la respectivas adiciones, si la hubiere, con el Municipio de Paipa y/o sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden Municipal, Concejo Municipal, y Personería.

ARTÍCULO 350.- TARIFA.- Los sujetos pasivos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de PAIPA pagaran cuatro por ciento (4%) del valor bruto de la base gravable determinada en el artículo anterior.

• **ESTAMPILLA PROCULTURA**

ARTÍCULO 367.- SUJETO PASIVO.- La persona natural o jurídico, que celebre contrato o contratos con el municipio de Paipa.

ARTICULO 368.- BASE GRAVABLE.-El valor total del respectivo contrato antes de IVA.

ARTICULO 369.- TARIFA.- El equivalente al 2% del valor total de los contratos y sus adiciones que celebren el Municipio, las entidades descentralizadas, la personería y el Concejo.

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ARTÍCULO 41.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicio y financieras en el Municipio de Paipa.

ARTÍCULO 66.- TARIFA.- Se adoptan como actividades, códigos y tarifas de impuestos de Industria y comercio las siguientes:

CODIGO: 208 -ACTIVIDAD COMERCIAL: Comercio en supermercados, mini mercados y droguerías. - TARIFA POR MIL: 8.

• **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

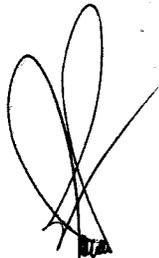
ARTÍCULO 330.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador de la tasa Pro Deporte y recreación será la suscripción de contratos y convenios que se realicen desde la administración municipal, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, sociales del Estado del municipio de Paipa, las sociedades de economía mixta donde la entidad posea capital social o accionario superior al 50% las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 331.- BASE GRAVABLE.- La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 332.- TARIFA.- La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación en el municipio de Paipa será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Los Impuestos Nacionales dependerán de cada uno de los Régimen Tributario de los Oferentes y su normatividad.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de Junio del año 2023



REINALDO ALEXANDER FONSECA SAAVEDRA
T.P. 165.162-T
C.C. 4.192.324 de Paipa
CONTADOR MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PAIPA